

RESOLUCIÓN N° ¹²⁶126.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 (BECAS), Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026”.

-1-

Asunción, 16 de febrero del 2026.

VISTO:

La Nota D.G.P. N° 96 de fecha 12 de febrero del 2026, presentada por la Dirección de Gestión de Personas (Expediente MEI SENAVE N° 394/246/2026); la Ley N° 7609/2025 “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026*”; el Decreto N° 5311/2026 “*Por la cual se reglamenta la Ley 7096 del 31 de diciembre de 2025, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026»*”; el Dictamen N° 211/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota D.G.P. N° 96 de fecha 12 de febrero del 2026, la Dirección de Gestión de Personas eleva a consideración la propuesta de Reglamentación para el Otorgamiento de Becas y Capacitaciones al personal del SENAVE para el Ejercicio Fiscal 2026.

Que, la Ley N° 7609/2025 “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026*”, en su Artículo 47, segundo párrafo, establece: “*...Aquellos Organismos y Entidades del Estado (OEE), que tengan previsiones de créditos presupuestarios en el Objeto del Gasto 841 “Becas”, podrán otorgar las becas al personal público o particulares de conformidad con los fines previstos en la carta orgánica de la institución, a las disposiciones del Clasificador Presupuestario, la reglamentación de la presente Ley y el Reglamento Interno de la Institución*”.

Que, el clasificador presupuestario de la Ley N° 7609/2025, establece:

Objeto del Gasto 841 (Becas): “*Los gastos en concepto de becas comprenden: inscripciones, matrículas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a los cursos concedidos al personal público o personas privadas por los Organismos y Entidades del Estado de acuerdo a su misión institucional, los objetivos y metas previstas en los programas y proyectos: ... b) Para la concesión de becas por las Entidades Descentralizadas, vinculadas al ámbito misional institucional, con cargo a los créditos presupuestarios previstos en sus respectivos presupuestos, que una vez otorgadas deben ser comunicadas al Consejo Nacional de Becas; c) Para la concesión de becas por los Organismos y Entidades de la Administración Central, otorgadas por disposición legal interna de la Institución, de acuerdo a programas de capacitación*”.



RESOLUCIÓN N° 126.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 (BECAS), Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026”.

-2-

institucional que tengan relación con las funciones que desempeña el personal para su formación profesional y adiestramiento en cursos, nacionales o en el exterior”.

Objeto del gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento): “Gastos destinados a la capacitación y adiestramiento en servicio del personal de la Entidad u Organismo del Estado. Asimismo, para servicios de capacitación y reconversión laboral”.

Objeto del gasto 291 (Capacitación del personal del Estado): “Servicios de capacitación y perfeccionamiento del personal orientados a mejorar la gestión y el servicio de la institución. Comprende actividades de capacitación y adiestramiento en cursos de profundización, actualización, especialización, seminarios, congresos y otras acciones destinadas a desarrollar, complementar y actualizar profesionales y técnicos; destrezas o actividades necesarias para mejorar el rendimiento de los empleados y trabajadores del Estado en el cumplimiento de sus funciones o labores. Incluye el adiestramiento del personal por la incorporación de nuevos equipos y máquinas dentro de la institución”.

Que, el Decreto N° 5311/2026 “Por la cual se reglamenta la Ley 7609 del 31 de diciembre de 2025, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026»”, en su Anexo “A”, dispone:

Artículo. 135.- “...Aquellos OEE que tengan previstos créditos presupuestarios para la concesión de becas, conforme a lo descripto en el Objeto del Gasto 841 (Becas), del Clasificador Presupuestario, serán concedidos por disposición de la Máxima Autoridad o por delegación al personal autorizado a tal efecto. Esta asignación podrá ser concedida complementariamente o dentro del programa de capacitación de los OEE y reglamentaciones”.

Artículo 136.- “Procedimientos. Los conceptos de gastos serán asignados en coincidencia con lo descripto en el Objeto del Gasto 841 (Becas) del clasificador Presupuestario y la presente reglamentación, que comprenden: inscripciones, matrículas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a los cursos, concedidos al personal público o personas privadas por los OEE, en concordancia con los fines institucionales: ... b) Para la concesión de becas por las ED, conforme a los fines previstos en la Carta orgánica de la institución, con cargo a los créditos presupuestarios disponibles en sus respectivos presupuestos. Si las becas fueran otorgadas al personal de la entidad, no podrán ser imputadas en este caso las...”



RESOLUCIÓN N° ¹²⁶.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 (BECAS), Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026”.

-3-

capacitaciones que tengan una carga lectiva menor a 200 horas. Se excluye el pago de tesis, cuando la misma represente una suma adicional al costo total del curso. c) Para la concesión de becas por los Organismos y Entidades de la AC, otorgadas por disposición legal interna de la institución, de acuerdo con planes de capacitación relativos a la formación profesional, capacitación y adiestramiento del personal en cursos nacionales o en el exterior. No podrán ser imputadas en este OG las capacitaciones que tenga una carga lectiva menor a 200 horas. Se excluye el pago de tesis cuando la misma represente una suma adicional al costo total del curso”.

Artículo 137.- “Para la adjudicación de las Becas a los funcionarios públicos, será condición indispensable la conformación de un comité de selección de la Institución que otorgará la beca, que establecerá los requisitos de evaluación de los funcionarios beneficiados. En el presente caso, no será necesaria la aprobación del Consejo Nacional de Becas. No obstante, las instituciones públicas deberán remitir semestralmente al VCHGO el listado de funcionarios becados para el registro correspondiente”.

Que, igualmente, y en relación a la Capacitación del personal público, el Decreto N° 5311/2026 establece:

Artículo 144.- “Capacitación Institucional. Los OEE deberán aprobar por disposición legal de la Máxima Autoridad de la Institución el reglamento interno de capacitación institucional, siguiendo las normas básicas y generales dispuestas más adelante, que será financiada con el Subgrupo de Objetos del Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento) para aquellos funcionarios y empleados públicos incluyendo a los trasladados temporalmente que presten servicios en los OEE que estén vinculados a las funciones de la Dependencia de la Entidad en que presta servicio, con excepción de las expresamente establecidas en leyes especiales que rigen para las distintas carreras de la función pública”.

Artículo 143.- “Autorización de Gastos para la Capacitación del Capital Humano. Los gastos previstos para la Capacitación del Capital Humano, podrán ser autorizados sin más trámites por resolución o disposición de la Máxima Autoridad de la Entidad o por delegación al personal autorizado a tal fin. A dicho efecto, queda excluido de los procesos de Contrataciones Públicas conforme a lo establecido en el Capítulo 11 «De la Gestión de las Contrataciones Públicas» de la Ley de PGN”.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, en su Artículo 13 dispone: “Son funciones de

*Abg. Miguel Caballero*

RESOLUCIÓN N° ...126.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 (BECAS), Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026”.

-4-

atribuciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; ... j) dictar el reglamento interno y manual operativo”.

Que, por Providencia N° 211/2026, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 183/2026 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde consta el análisis jurídico al contenido del expediente MEI SENAVE N° 394/246/2026, y como resultado del mismo, recomienda aprobar la propuesta de resolución por la cual se reglamenta el otorgamiento de becas y capacitación al personal público del SENAVE para el Ejercicio Fiscal 2026, de conformidad a la propuesta remitida por la Dirección de Gestión de Personas.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento para el Otorgamiento de Becas (*Objeto del Gasto 841*) y de Capacitación del Personal Público (*Objeto del Gasto 290*) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), previstas en la Ley N° 7609/2025 “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026*”, conforme al Anexo I que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR los Formularios de Solicitud e Informes de Becas o Capacitación, conforme al Anexo II que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, será responsable del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.





RESOLUCIÓN N° 126-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 (BECAS), Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026”.

-5-

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE





RESOLUCIÓN N° ¹²⁶.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 (BECAS), Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026”.

-6-

**ANEXO I
REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS (OBJETO DEL GASTO 841) Y CAPACITACIONES (OBJETO DEL GASTO 290).**

Capítulo I.

Comité de Becas y Capacitaciones. Coordinación y Secretaría.

Artículo 1º.- Comité de Becas y Capacitaciones. El Comité de Becas y Capacitaciones, en adelante denominado Comité, dará cumplimiento a lo reglamentado en esta Resolución y establecerá los requisitos particulares respecto a las solicitudes de becas o capacitaciones.

Artículo 2º. - Integrantes del Comité. El Comité estará integrado de la siguiente manera:

- a) Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas– DGAF.
- b) Titular de la Dirección General Técnica – DGT.
- c) Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos – DGAJ.
- d) Titular de la Secretaría de Gabinete – SGAB.
- e) Titular de la Dirección de Gestión de Personas – DGP.

Artículo 3º. - Funciones del Comité. Serán funciones del Comité las siguientes:

- a) Recibir las solicitudes u ofertas de becas o capacitación y adiestramiento remitidas a su consideración.
- b) Verificar que las documentaciones se ajusten con los requisitos exigidos en esta reglamentación.
- c) Verificar la disponibilidad presupuestaria.
- d) Verificar que el postulante cumpla con los criterios exigidos por esta reglamentación para ser beneficiario de una Beca o Capacitación.



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay





RESOLUCIÓN N° ¹²⁶.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 (BECAS), Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026”.

-7-

- e) Suscribir el acta de cada reunión, que deberá contener: tema tratado y recomendación del Comité. Las actas deberán contar con la firma de al menos 3 (tres) miembros del Comité.
- f) Elevar a la Máxima Autoridad la recomendación final respecto a las solicitudes de becas o capacitación, teniendo en cuenta esta resolución y otras normas aplicables.
- g) Autorizar excepciones, con justificación, al plazo de presentación de la solicitud de beca o capacitación, o las documentaciones que exijan esta reglamentación.
- h) Resolver de oficio casos no previstos por esta reglamentación, con criterio de razonabilidad, para lo cual podrá solicitar un dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- i) Elaborar o modificar las proformas, formularios u otras documentaciones requeridas en el proceso.
- j) Otras funciones para el cumplimiento de esta reglamentación.

Artículo 4º.- Coordinación del Comité. La coordinación del Comité estará a cargo de la Dirección de Gestión de Personas. Esta coordinación implicará la coordinación de las convocatorias de reuniones para realizar los análisis de las solicitudes de becas y capacitaciones recibidas, así como también la coordinación, designación, verificación y autorización de actividades realizadas por la Secretaría del Comité.

Artículo 5º.- Secretaría del Comité. El Departamento Técnico y de Capacitación del Personal oficiará de Secretaría del Comité, con las siguientes funciones:

- a) Recibir las solicitudes y ofertas de becas o capacitaciones remitidas al Comité.
- b) Elaborar y remitir el informe técnico relacionado a la beca o capacitación solicitada y sobre el/los postulante/s conforme a la presente reglamentación.
- c) Preparar borradores de actas de reunión para la posterior revisión y firma por parte de los integrantes del Comité.
- d) Remitir las solicitudes de becas o capacitación, con las actas correspondientes.



RESOLUCIÓN N° 126-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 (BECAS), Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026”.

-8-

- e) Notificar a los postulantes de las recomendaciones del Comité y las resoluciones de otorgamiento.
- f) Solicitar a los beneficiarios la presentación de informes, según lo establecido en esta reglamentación, y la recepción de los mismos.
- g) Registrar las becas o capacitaciones otorgadas y los informes presentados.
- h) Rechazar los informes que no se encuentran en forma o se presentan fuera del plazo establecido en la presente reglamentación.
- i) Elaborar el listado de funcionarios becados, para su remisión al Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional.
- j) Remitir al Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional, por autorización de la Coordinación del Comité, el Plan Anual de Capacitación, dentro del primer semestre del año.
- k) Otras actividades o funciones que disponga el Comité para el mejor cumplimiento de esta reglamentación.

Capítulo II.

Detección de Necesidades de Capacitación (DNC) y Plan Anual de Capacitación (PAC)

Artículo 6º. - Autorización DNC y PAC. Autorizar a la Dirección de Gestión de Personas, a través del Departamento Técnico y de Capacitación del Personal a remitir a las distintas dependencias de la Institución vía correo institucional, la herramienta para la Detección de Necesidades de Capacitación (DNC), el cual será insumo para la elaboración del Plan Anual de Capacitación (PAC) institucional del personal del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Artículo 7º. - Divulgación PAC. Una vez aprobado el PAC institucional será divulgado, a través del correo institucional, para facilitar la participación de los servidores públicos y la ejecución de dicho Plan.

Artículo 8º. - Comunicación del cumplimiento del PAC. El Departamento Técnico y de Capacitación del Personal comunicará a la Dirección de Gestión de Personas, en el último mes del ejercicio fiscal, el porcentaje de cumplimiento del PAC.

RESOLUCIÓN N° 126.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 (BECAS), Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026”.

-9-

**Capítulo III.
Criterios y Requisitos para el Otorgamiento.**

1- Becas (Objeto del Gasto 841)

Artículo 9º. - Cobertura de las Becas. Las becas serán otorgadas para cubrir gastos tales como: inscripciones, matrículas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a los cursos y postgrados. El curso o postgrado deberá tener una carga horaria mínima de doscientas (200) horas, caso contrario deberá imputarse en el subgrupo de Gasto 290 *Servicios de Capacitación y Adiestramiento*. Se excluye el pago de tesis cuando la misma represente una suma adicional al costo del curso. Las becas son intransferibles.

Artículo 10. - Criterios y Requisitos para el otorgamiento de Becas:

- a) Ser funcionario permanente de la institución.
- b) Contar con la antigüedad mínima requerida según el siguiente detalle:
 - Cursos (con carga horaria desde 200 horas en adelante): personal nombrado de carrera del SENAVE con dos (2) años.
 - Especializaciones: personal nombrado de carrera del SENAVE con tres (3) años.
 - Maestrías: personal nombrado de carrera del SENAVE con 4 (cuatro) años.

Podrán computarse al efecto de la antigüedad los años de contrato, siempre y cuando hayan sido ininterrumpidos.

- c) No haber sido beneficiado con una beca por la Institución en Ejercicios Fiscales anteriores. No aplica si el tema es una continuación dentro de un programa más amplio.
- d) No tener una beca otorgada por la institución pendiente de conclusión. No aplica si el tema es una continuación de un programa más amplio.
- e) No ser parte acusada en un sumario administrativo en proceso.





RESOLUCIÓN Nº 126

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 (BECAS), Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026”.

-10-

- f) Las dos últimas evaluaciones de desempeño aprobadas.
- g) Haber presentado los informes que correspondan a la última beca otorgada.
- h) Que la temática de la beca solicitada sea de interés institucional.
- i) Contar con un promedio general de calificación de tres (3) en una escala del 1 al 5 o su equivalente, como mínimo, en la formación de grado universitario. Para el efecto, debe obrar en el legajo del solicitante copia del certificado de estudios de la carrera de grado.
- j) Alcanzar un mínimo de 7 Puntos en la Escala de Evaluación.

Artículo 11. - Plazo de presentación. El plazo de presentación de toda solicitud de beca será de 20 (veinte) días hábiles antes del inicio del curso o postgrado. El Comité podrá considerar plazos diferentes siempre que exista justificación razonable.

Artículo 12. - Múltiples postulantes para un mismo curso o postgrado. Si la disponibilidad presupuestaria es insuficiente para el otorgamiento o el costo es muy elevado, el Comité podrá establecer criterios de evaluación para la selección entre los postulantes.

Artículo 13. - Otorgamiento de puntos y porcentaje de cobertura de la beca: Las solicitudes de becas que sean de interés institucional, serán analizadas y puntuadas bajo los siguientes criterios, cuyo puntaje se tendrá en cuenta para establecer el porcentaje de cobertura de la beca, conforme a la siguiente matriz:

a) Matriz de otorgamiento de puntos:





RESOLUCIÓN N° 126.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 (BECAS), Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026”.

-11-

Criterio	Escala	Puntaje
Antigüedad como personal nombrado	Más de 10 años	5
	5 a 10 años	4
	2 a 4 años	3
Promedio obtenido en carrera de grado	5	5
	4.6 a 4.9	4
	4 a 4.5	3
	3 a 3.9	2
Evaluación de Desempeño (el último aplicado al momento de solicitar la beca)	100 % a 90 % (Calificación 5 - Sobresaliente)	5
	89 % a 80 % (Calificación 4 - Muy Bueno)	4
	79 % a 70 % (Calificación 3 - Bueno)	3
	69 % a 66% (Calificación 2 - Aceptable)	2
Puntaje máximo en la Escala		15
Puntaje mínimo en la Escala		7

b) Escala de porcentaje de cobertura del costo de la beca: De conformidad al puntaje obtenido, según la matriz descripta precedentemente y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, se aplicará la siguiente escala de porcentaje de cobertura del costo de la beca:

- 15 puntos: cobertura del 80 % del costo de la beca.
- 12 a 14 puntos: cobertura del 70 % del costo de la beca.
- 9 a 11 puntos: cobertura del 40 % del costo de la beca.
- 7 a 8 puntos: cobertura del 20 % del costo de la beca.



RESOLUCIÓN N° ¹²⁶.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 (BECAS), Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026”.

-12-

2- Capacitaciones (Objeto del Gasto 290)

Artículo 14. - Capacitación del Capital Humano. Se entenderá por capacitación/Formación del capital humano a todo proceso de enseñanza - aprendizaje, realizado en la modalidad presencial, semipresencial o a distancia, para el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes positivas en el servidor público, tendientes a optimizar su desempeño y a promover su superación profesional dentro del servicio público. Pueden ser nacionales o internacionales. La capacitación/formación puede ser:

- a) **Profundización:** corresponde a los Programas de Postgrado a nivel de Especialización y Maestría, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 4995/2013 “*De Educación Superior*”, y sus reglamentaciones. Cuando el programa de postgrado cuente con una carga mínima de 200 horas o más será considerado como una Beca y deberá ser imputado en el Objeto del Gasto 841.
- b) **Actualización:** consiste en toda capacitación tendiente a actualizar, innovar o incrementar las competencias del personal a través de conocimiento teóricos y prácticos, en relación a la función que desempeña en el puesto que ocupa. Comprende la clasificación de los eventos de capacitación determinado en el presente reglamento.

Artículo 15. - Cobertura de las Capacitaciones. Los gastos en concepto de capacitación incluyen: inscripciones, matrículas y otros gastos inherentes a la capacitación del personal. Podrán otorgarse capacitaciones nacionales o internacionales.

Artículo 16. - Ofertas de Capacitación. Las ofertas de capacitación deberán estar dirigidas a la Máxima Autoridad Institucional del SENAVE, entregadas en la Mesa de Entrada Única y preferentemente deberán contener el tema a desarrollarse, a quienes va dirigido, el costo, la duración, probable fecha de inicio, y otros datos que sean relevantes.

Artículo 17°. - Clasificación de los eventos de Capacitación. Para efectos de los planes de capacitación se establece la siguiente clasificación referencia de eventos:

- a) **Cursos:** Actividad académica para la adquisición o actualización de habilidades y conocimientos sobre materias o temas relativos a un área de trabajo, cuya duración mínima es de cuarenta (40) horas.
- b) **Nivel Técnico o de Capacitación Técnica:** Corresponde a las capacitaciones que están relacionadas al puesto de trabajo y tienen como objetivo preparar al



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegre Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción, Paraguay

RESOLUCIÓN N° *126*-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 (BECAS), Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026”.

-13-

servidor público para desempeñarse de forma eficiente y eficaz en un puesto de trabajo. Los cursos de carácter técnico se definen como actividades académicas para la adquisición de habilidades y conocimientos sobre materias o temas relativos a un área de trabajo, cuya duración mínima es de cuarenta horas (40) horas.

- c) **Charlas o Conferencias:** Actividad académica cuya duración mínima es de cuarenta y cinco (45) minutos, la cual es ejecutada mediante el método expositivo oral.
- d) **Ciclo de Charlas:** Actividad académica cuya duración oscila entre cuatro (4) y doce (12) horas en donde se abordan temas específicos de manera magistral.
- e) **Jornada y Taller:** Evento de orden académico en donde se aborda una materia a través de exposiciones magistrales, trabajos en grupos o por comisiones con una duración que oscila entre las doce (12) y dieciséis (16) horas.
- f) **Congresos:** Junta o reunión organizada por especialistas o estudiosos de un área temática con el propósito de deliberar sobre temas relacionados. Tiene una duración mínima de veintiún (21) horas.
- g) **Seminarios:** Actividad de enseñanza organizada para adquirir o actualizar conocimientos y habilidades relativas al desempeño en un puesto de trabajo cuya duración mínima es de veinte (20) horas.
- h) **Microcertificaciones:** certificaciones de corta duración que acreditan conocimientos específicos y concretos, generalmente orientadas a necesidades laborales puntuales. Se entiende por microcertificado de capacitación el documento expedido al término de un proceso formativo estructurado en contenidos acotados, que acredita el logro de resultados de aprendizaje específicos vinculados con funciones, perfiles de puesto o tramos de carrera en la Administración Pública.
- i) **Otros Eventos de capacitación:** cuya denominación y descripción no esté contemplada en los ítems mencionados precedentemente, que sean de orden académico.

Artículo 18. - Criterios y Requisitos para el otorgamiento de Capacitaciones.



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Itapúa, Edif. Inter-Expreso, Piso 5
Asunción, Paraguay



RESOLUCIÓN N° 126.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 (BECAS), Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026”.

-14-

- a) Ser funcionario permanente, personal contratado o comisionado a la institución.
- b) Contar con una antigüedad mínima de 6 (seis) meses para capacitaciones nacionales y de 1 (un) año para capacitaciones internacionales que impliquen pago de viático.
- c) Haber presentado los informes que correspondan a la última capacitación otorgada.
- d) No ser parte acusada en un sumario administrativo en proceso.
- e) Haber aprobado la última evaluación de desempeño o tener un informe de desempeño satisfactorio suscrito por el superior inmediato.
- f) Que la temática de la capacitación solicitada sea de interés institucional.
- g) No haber sido beneficiado con una capacitación internacional en los últimos 6 (seis) meses. Aplica sólo para las capacitaciones internacionales que impliquen pago de viático.

Artículo 19. - Otorgamiento de capacitaciones al personal comisionado al SENAVE. El funcionario comisionado al SENAVE solo podrá ser beneficiado con capacitaciones nacionales que concluyan en el ejercicio fiscal y que no superen 20 (veinte) horas, salvo Visto Bueno de la Máxima Autoridad. Las capacitaciones solicitadas deberán ser de interés institucional.

Artículo 20. - Capacitaciones internacionales. Preferentemente serán otorgadas las capacitaciones internacionales que se desarrollen dentro de la región MERCOSUR al personal nombrado o contratado, conforme a los requisitos descriptos precedentemente.

Artículo 21. - Plazo de presentación. El plazo de presentación de toda solicitud de capacitación será de:

- a) 15 (quince) días hábiles antes del inicio del curso para capacitaciones nacionales.
- b) 20 (veinte) días hábiles antes del inicio del curso para capacitaciones internacionales.



RESOLUCIÓN N° 126

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 (BECAS), Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026”.

-15-

El Comité podrá considerar plazos diferentes siempre que exista justificación razonable.

**Capítulo IV.
De los procedimientos.**

Artículo 22. - Solicitud de Becas o capacitaciones. El servidor público que desee postularse para una beca o capacitación, o en su defecto, el superior inmediato del postulante, deberá presentar la solicitud a la Dirección General de Administración y Finanzas o en la Mesa de Entrada Única, y suscrita por el Director General, Director o Titular de Staff.

Artículo 23. - Documentos. Toda solicitud de Becas o capacitaciones deberá ser acompañada con los siguientes documentos:

- a) Formulario de Solicitud de Capacitación o Beca, debidamente completado y firmado, describiendo la importancia y justificación de la capacitación o beca de la participación del solicitante y todos los datos requeridos en el formulario.
- b) Documento que detalle el programa, el costo, la duración, la carga horaria, la fecha de inicio y otra información de relevancia.

Artículo 24. - Descripción del procedimiento para la solicitud de Beca o Capacitación.

- a) La solicitud de beca o capacitación deberá ser ingresada a través de la Mesa de Entrada de la Dirección General de Administración y Finanzas o Mesa de Entrada Única, acompañada de los documentos que exige esta reglamentación para cada rubro.
- b) La Secretaría del Comité de Becas y Capacitaciones realizará un análisis previo del expediente para determinar si los requisitos generales y específicos para cada rubro son cumplidos por el postulante.

b.1 Si del análisis previo resulta la falta de documentación o información que pueda ser agregada por el postulante, la Secretaría del Comité de Becas y Capacitación solicitará a través del correo institucional la regularización de dicha documentación.



RESOLUCIÓN Nº ...126-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 (BECAS), Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026”.

-16-

- b.2 Si el postulante no califica para ser beneficiado con una beca o capacitación, el expediente se archivará y se notificará por correo al postulante el motivo del rechazo.
- b.3 Si la solicitud cumple con lo establecido en la reglamentación será solicitada el informe de disponibilidad presupuestaria.
- c) Se redactará un Acta con la recomendación del Comité y será remitido junto con el expediente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para el dictamen previo a la resolución.
- d) Si la solicitud fuera rechazada en el análisis final, será remitida a la Dirección General de Administración y Finanzas para la anulación de la Disponibilidad Presupuestaria y luego será finiquitado y conservado como parte del archivo del Comité. La decisión del Comité se notificará al postulante por correo electrónico.
- e) Luego de la emisión, la Secretaría General remitirá la resolución de otorgamiento de becas o de capacitación a la Dirección General de Administración y Finanzas con el expediente completo, para que se prosigan los trámites administrativos a fin de realizar el pago; una copia de la resolución será remitida al Departamento Técnico y de Capacitación del Personal para la notificación y el registro correspondiente.
- f) La Secretaría del Comité remitirá al beneficiario los formularios de informes o compromiso para que sea completados y entregados en los plazos establecidos por este reglamento.

**Capítulo V.
De la presentación de informes.**

Artículo 25. - Carta de compromiso. Todo servidor público beneficiado con una beca o una capacitación nacional o internacional, con una duración de tres (03) meses o más suscribirá un instrumento comprometiéndose a permanecer en la institución por un plazo igual a la duración del evento. Dicho documento deberá ser presentado al Departamento Técnico y de Capacitación del Personal, cuyo plazo de presentación no podrá superar 30 (treinta) días hábiles de la notificación del otorgamiento de la beca o capacitación.



RESOLUCIÓN N° 126.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 (BECAS), Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026”.

-17-

Artículo 26. - Informe de avance. El beneficiado con una beca con una duración de más de seis (06) meses o más, deberá presentar al Departamento Técnico y de Capacitación del Personal el informe de su avance académico en forma semestral, hasta concluir el evento o una constancia de informe académico expedida por la Organizadora del evento.

Artículo 27. - Informe Final de Aprovechamiento.

a) Para becas:

El beneficiario de una beca deberá presentar al Departamento Técnico y de Capacitación del Personal un informe final de aprovechamiento del curso o postgrado realizado, que será acompañado de una copia simple del título o certificado obtenido. El plazo de presentación no podrá superar 90 (noventa) días hábiles desde la finalización del evento o la presentación de la tesis.

b) Para capacitaciones:

El beneficiario de una capacitación deberá presentar al Departamento Técnico y de Capacitación del Personal un informe final de aprovechamiento del evento realizado que será acompañado de una copia simple del certificado obtenido. El plazo de presentación no podrá superar 30 (treinta) días hábiles desde la finalización del evento.

Si la presentación no pudiera realizarse por causas no imputables al beneficiario de una beca o capacitación, deberá informar a la Dirección de Gestión de Personas, en el mismo plazo el motivo con la debida justificación.

Artículo 28. - Informe de impacto. El superior inmediato deberá realizar un informe de impacto de la beca o capacitación otorgada, a fin de contar con información cualitativa referente al impacto que ha generado el evento realizado por el beneficiario y para determinar la aplicación. El plazo de presentación no podrá superar 03 (tres) meses desde la finalización del evento.

Artículo 29. - Presentación de título o certificado obtenido para el legajo. El beneficiario de una beca o capacitación deberá presentar, además, copia autenticada por escribanía del título o copia simple del certificado obtenido, dependiendo de la naturaleza del curso o postgrado realizado, a través de la Mesa de Entrada de la Dirección de Gestión de Personas, para el archivo en el legajo.

RESOLUCIÓN Nº 126.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 (BECAS), Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026”.

-18-

Artículo 30. - Informe de pago. Una vez acreditado o recibido el monto de la beca o capacitación, el beneficiario deberá presentar al Departamento de Rendición de Cuentas de la Dirección de Finanzas el comprobante de pago, ya sea original o copia autenticada por escribanía. El plazo de presentación no podrá superar 15 (quince) días corridos desde la acreditación. Si el pago no pudiera realizar por causas no imputables al beneficiario, deberá informar en el mismo plazo el motivo con la debida justificación.

**Capítulo VI.
Obligaciones del beneficiario.**

Artículo 31. - El beneficiario de una beca o capacitación nacional o internacional tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Conocer y dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Reglamento, así como otras disposiciones que se dicten sobre la materia.
- b) Presentar las solicitudes y documentaciones en tiempo y forma, de conformidad a lo establecido en el presente reglamento.
- c) Culminar la capacitación o beca en tiempo y forma y permanecer tras su finalización en relación laboral con el SENAVE por un tiempo mínimo equivalente a la duración de la capacitación o beca otorgada. Si se retirase antes de lo establecido por causas imputables al beneficiario, deberá reembolsar al SENAVE, el costo total acreditado de la beca o capacitación.
- d) Comunicar a la Dirección de Gestión de Personas, en caso de imposibilidad de culminar o hacer uso de la beca o capacitación otorgada, expresando el motivo debidamente justificado; en ambos casos, devolver al SENAVE el costo total acreditado.
- e) Comunicar a la Dirección de Gestión de Personas cualquier cambio en el cronograma de la capacitación o beca otorgada.
- f) Presentar los informes que correspondan en tiempo y forma, de conformidad a lo establecido en el presente reglamento.



RESOLUCIÓN N° 126.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 (BECAS), Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026”.

-19-

- g) Difundir los conocimientos adquiridos a sus pares, y demás sectores interesados, en caso de ser requerida por la Institución.
- h) Concluir y aprobar la beca o capacitación otorgada, según el cronograma y las exigencias académicas establecidas, caso contrario, reembolsará el monto total recibido en concepto de beca o capacitación, siempre y cuando el retraso se deba a hechos o acciones imputables al beneficiario.

**Capítulo VII.
Disposiciones Generales.**

Artículo 32. - Manual de procedimiento interno. El Comité podrá, en caso de necesidad, aprobar un manual de procedimiento interno para dinamizar y ordenar el tratamiento de las solicitudes recibidas en su ámbito, así como la toma de decisiones.

Artículo 33. - El tema de la investigación final (tesis) del beneficiario de una beca preferentemente deberá tener relación con la misión o funciones del SENAVE.

Artículo 34. - El beneficiario que abandonare el evento sin razones debidamente justificadas, renunciare a la institución antes de culminar el evento o haya incumplido el compromiso asumido con la institución, deberá reembolsar el monto total recibido en concepto de beca o capacitación. Se exceptúa de esta disposición cuando las causas, hechos o acciones no sean imputables al beneficiario.

**ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE**



Miguel Caballero
Secretario General

RESOLUCIÓN Nº 1215

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 (BECAS), Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026”.

-20-

ANEXO II

FORMULARIOS DE SOLICITUD E INFORMES

a) Solicitud de Capacitación o Beca:

	SOLICITUD DE CAPACITACIÓN O BECAS	Código: FOR-DTC-003 Emisor: DGAF-DGP-DTC Versión: 01 Página: 1 de 1
---	--	--

1. DATOS DEL EVENTO

Nombre del Evento:

Costo del Evento (aclarar si es por persona/grupo):

Organizador:

Lugar:

Modalidad:

Duración:

País:

Fecha de Inicio:

Carga horaria:
Ciudad:

Describir la importancia y justificación de la participación en el evento:

2. DATOS DEL SOLICITANTE (S)

Cédula	Apellidos	Nombres	Dependencia	Form. Académica	Función	Firma

3. VISTO BUENO DEL SUPERIOR INMEDIATO SOLICITANTE

Nombre y

Apellido:

Dependencia:

Cargo:

Firma:

Obs: el Departamento Técnico y de Capacitación realizará notificaciones o solicitará mayores informaciones sobre la solicitud.

*En caso de presentar fuera de plazo, justificar:



**mecip
2015**



RESOLUCIÓN N° 126.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 (BECAS), Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026”.

-21-

**ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE**

b) Carta de compromiso:

Comité de Becas y Capacitaciones

Carta de Compromiso

Quien suscribe, _____, servidor público del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), de acuerdo a lo establecido en la REGLAMENTACIÓN DE OTORGAMIENTO DE BECAS Y DE CAPACITACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, y en carácter de beneficiado con el objeto de gastos ____ (Especificar si es 841 “Becas” o 290 “Servicios de Capacitación y Adiestramiento”), para el “(poner el nombre del evento)”, según Resolución N° ____ del (día, mes, año), me comprometo a permanecer en la Institución por un tiempo igual a la duración del evento, una vez concluido.

Firma:

Aclaración:

Fecha:





RESOLUCIÓN N° 126.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 (BECAS), Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026”.

-22-

c) Informe final de aprovechamiento:

COMITÉ DE BECAS Y CAPACITACIONES

Informe Final de Aprovechamiento

Nombre y Apellido:	C.I. N°:	
Resolución de Otorgamiento:	Nombre del Evento:	
Días o carga horaria de la capacitación/beca:	Fecha de Inicio: ----/----/----	Fecha de Finalización: ----/----/----
Lugar del Evento (Institución, ciudad, país):		
Describir brevemente la importancia del evento para la Institución y para sus funciones: - Cómo implementar los conocimientos adquiridos. - calificación final o parcial del evento (si la tuviere):		
Firma:		
Aclaración:		
Fecha:		



Miguel Ángel Llorca
Secretario General



RESOLUCIÓN N° 126.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 (BECAS), Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026”.

-23-

d) Informe de avance de Beca:

Comité de Becas y Capacitaciones
Informe de Avance de Beca

Nombre y Apellido:

C.I. N°:

Función:

Dependencia:

Denominación del evento otorgado:**Fecha de otorgamiento:**

Estado	
En Curso	
En Proceso de Trabajo de Investigación	
Culminada	

Breve descripción de lo desarrollado en el evento:



Por medio del presente informe, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación de otorgamiento de becas y de capacitación, me comprometo a permanecer en la Institución por un tiempo igual a la duración del evento, una vez concluido.

Fecha de Presentación del Informe	
Firma	
Aclaración	

RESOLUCIÓN N° 196-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 (BECAS), Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026".

-24-

e) Informe de impacto de la beca o capacitación:

Comité de Becas y Capacitaciones
Informe de Impacto

Nombre y Apellido (superior inmediato):

C.I. N°:

Función:

Dependencia:

Denominación del evento desarrollado:

Nombre del/de los participante/s del evento:

Fecha de otorgamiento:

Impacto observado	
Optimización del tiempo	
Mejor calidad del producto	
Reducción de errores	
Cumplimiento de Normas	

Breve justificación del impacto observado:

Fecha de Presentación del Informe	
Firma	
Aclaración	

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE